



LUNES 16 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 131
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD de
VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1901/18.-

VISTO: El proyecto confeccionado por el Municipio para la ampliación de la red troncal de efluentes cloacales y el proyecto elaborado por la Cooperativa de Agua Corriente de Villa General Belgrano planta de tratamiento de los mismos; los que se incluyeran en el plan maestro provincial que el Gobierno de la Provincia de Córdoba presentara al Gobierno Nacional y que lleva el número de expediente N° SSPB01-492236052-617.

La aprobación técnica que los mismos recibieran por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto requiere para su ejecución, y conforme la topografía de nuestra localidad, constituir las servidumbres sobre los inmuebles que estén afectados por la traza de la obra proyectada.

Que existe un innegable interés público en la realización de una obra que permitirá mejorar el funcionamiento de la planta de tratamiento existente, y aportara a mejorar el saneamiento de las cuencas de los arroyos de nuestra localidad y en consecuencia, al sistema de cuencas de la región donde los cursos de agua mencionados aportan.

Que en virtud de ello y de la necesidad de contar con las herramientas legales necesarias en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal (Art. 30 inc. 3) y Ley Provincial N° 6394 (Art. 3 inc. b)...., es por todo ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 1901/18**

Art.1°) DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial los siguientes inmuebles: a) Designación Oficial: 2542-5369, Designación catastral: 1201025420536900, N° cuenta DGR: 120125614804; b) Designación Oficial: 2542-5366, Designación catastral: 1201025420536600, N° cuenta DGR: 120125614812; c) Designación Oficial: Lote 2, Designación catastral: 12010254205570000, N° cuenta DGR: 120119055321; d) Designación Oficial: Lote 3, Designación catastral: 120102542055660000, N° cuenta DGR: 120119055330; e) Designación Oficial: Lote 5, Designación catastral: 1201025420546700, N° cuenta DGR: 120119055356; f) Designación Oficial: Lote 4, Designación catastral: 1201025420556400, N° cuenta DGR: 120119055348; g) Designación Oficial: Fracción de terreno, Designación catastral: 1201350104130001, N° cuenta DGR: 120104318407; h) Designación Oficial: Fracción de terreno, Nomenclatura 1201350104130002,

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1901/18.....Pag. 1
Ordenanza N° 1902/18.....Pag. 2
Ordenanza N° 1903/18.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0222/18.....Pag. 4
Decreto N° 0223/18.....Pag. 4
Decreto N° 0224/18.....Pag. 5
Decreto N° 0225/18.....Pag. 5
Decreto N° 0226/18.....Pag. 5
Decreto N° 0227/18.....Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Concurso Público de Ofertas N° 01/18.....Pag. 6

N° cuenta DGR: 120106731514, cuyas superficies afectadas y proporciones respecto a la total superficie de los mismos se determinara en base los planos y requisitos técnicos del proyecto específico.

Art. 2°) Los datos dominiales y catastrales, como así también las superficies parciales definitivas de los inmuebles a expropiar parcialmente conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los inmuebles declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley N° 6394 .-

Art. 3°) El inmueble cuya expropiación parcial se autoriza se destinarán a la construcción del ducto de la red troncal de líquidos cloacales de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la solución al actual sistema existente, para los habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

Art 4°) La fracción parcial del inmueble resultante de la mensura que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, ingresarán al dominio público de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

Art. 5°) La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1° de la presente ley.-

Art. 6°) Se autoriza al DEM, conforme lo prevé la ley N° 6394 (art. 11) a lograr mediante concertación directa con el propietario, el advenimiento de mismo u otro acuerdo dentro de los límites establecidos por el art. 14 de la mencionada norma.

Art. 7°) Manténgase informado al Honorable Concejo Deliberante de la evolución de la expropiación.

Art. 8°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Tres (3) Días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).-
FOLIO N°: 2293, 2294, 2295.- F.A.H/l.m.-

1 día - N° 162250 - s/c - 16/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1902/18.-

VISTO: El análisis realizado por la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Desarrollo Urbano y Ambiental respecto al padrón de inmuebles ubicados dentro del ejido municipal de Villa General Belgrano. Que desde el Área de Catastro Municipal, se han iniciado las tareas tendientes al saneamiento del padrón existente, relevando mediante herramientas satelitales e intercambio de información con la Dirección de Catastro de la Provincia, las parcelas existentes dentro del ejido.

Que mediante Ley Provincial N° 9.626 se establece el actual ejido municipal de Villa General Belgrano. Que la Ordenanza General Impositiva vigente y las Ordenanzas Tarifarias Anuales correspondientes, determinan los hechos impositivos y establecen las obligaciones formales de los contribuyentes, la primera; y los montos de tasa de servicio a la propiedad y derechos de oficina, las segundas

Que la regularización y saneamiento del padrón de contribuyentes requiere contar con las herramientas necesarias para lograr una mayor recaudación en la administración pública municipal y otorgar la oportunidad a los contribuyentes de contar con el reconocimiento necesario en caso de que decidan hacerlo de manera voluntaria; evitando de esa manera el pago de multas e intereses...

Y CONSIDERANDO:

Que conforme establece la Ordenanza General Impositiva (OGI) en sus arts. 14, 54 y 72, está entre los deberes formales de los contribuyentes, comunicar dentro del término de quince días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados. Que el incumplimiento a dichos deberes formales, esta multado conforme los montos que establece la Ordenanza Tarifaria vigente y genera los intereses que la mencionada OGI establece desde el momento en que la deuda se devengara conforme el hecho imponible respectivo.

Que el saneamiento del mencionado padrón catastral mediante el cual se establece la Tasa a la Propiedad permitiría lograr una mayor eficiencia en su recaudación y dotar a la administración pública municipal de mayor robustez financiera para afrontar sus obligaciones ordinarias.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de promoción para la inscripción y empadronamiento voluntaria de inmuebles, y rectificación de los datos existentes; eximición del pago de multas y condonación de intereses.

Por todo ello, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) ESTABLÉCESE la actualización del padrón catastral y de con-

tribuyentes, respecto a los que se establecen TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE, mediante el régimen de presentación espontánea para la inscripción, empadronamiento de inmuebles y rectificación de datos, para toda parcela existente dentro del ejido municipal de Villa General Belgrano, el que se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2°) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los titulares de inmuebles y/o quienes hayan sido titulares de inmuebles referidos en el artículo 1ro., quedando asimismo comprendidas las deudas devengadas a partir del hecho imponible determinado por la titularidad de los mismos.

Art. 3°) El presente régimen de presentación e inscripción voluntaria y facilidades de pago, estará vigente hasta el 30 de Junio de 2018; al vencimiento de la misma se incorporaran y/o se rectificaran los datos sobre los inmuebles que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, mediante acto unilateral de la Administración Municipal, caducando los beneficios establecidos en el presente régimen de promoción.

Art. 4°) LOS planes de regularización del presente régimen, podrán ser otorgados conforme a las siguientes condiciones:

a) Inscripción y empadronamiento espontánea de inmuebles:

a.1) Los contribuyentes que inscribieran hasta el día 30 de Abril de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 100% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

a.2) Los contribuyentes que inscribieran hasta el día 30 de Junio de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 50% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

b) Actualización y Rectificación de datos espontaneo:

b.1) Los contribuyentes que actualizaren y/o rectificaren datos existentes en los registros catastrales municipales hasta el día 30 de Abril de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 100% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

b.2) Los contribuyentes que actualizaren y/o rectificaren datos existentes en los registros catastrales municipales hasta el día 30 de Junio de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 50% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

Art. 5°) LOS contribuyentes que se adhieran al presente régimen de presentación espontánea para la inscripción de inmuebles, podrán acogerse a los planes de regularización de deuda y pago de TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD, vigentes al momento de la inscripción espontánea que realizara en su oportunidad.

Art. 6°) Asimismo, y ante la acreditada existencia de circunstancias que ameritaren la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del presente plan de regularización, podrá la Secretaría de Finanzas,

mediante resolución fundada, disponer la prórroga del vencimiento de los plazos de acogimiento establecidos en el Art. 4° de esta Ordenanza, en forma conjunta o indistinta y por un término no mayor de treinta (30) días, quedando a disposición del DEM la modificación de plazos del Artículo N° 4. 1902/18

Art. 7°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 8°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiún (21) Días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).-

FOLIO N°: 2296, 2297, 2298.-F.A.H/I.m.-

1 día - N° 162251 - s/c - 16/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1903/18.-

VISTO: El análisis realizado por la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Desarrollo Urbano y Ambiente respecto a la numerosa cantidad de edificaciones ubicadas dentro del ejido municipal de Villa General Belgrano, que no cuentan con el registro de los planos de obras correspondientes.

Que mediante Ley Provincial N° 9626 se establece el actual ejido municipal de Villa General Belgrano. Que las Ordenanzas N° 1258/03 "Código de Edificación" y sus modificatorias establecen los requisitos que las obras privadas deben cumplir para contar con el correspondiente final de obra.

Que la regularización de las obras que se encuentran en infracción, redundara en una mejora respecto a la seguridad de los ciudadanos que las habitan y en fundamental información para la planificación del desarrollo urbano de nuestra localidad.

Que la Administración Pública Municipal debe contar con herramientas normativas que permitan una importante economía de costos en su tarea de fiscalización y la posibilidad de otorgar a los contribuyentes un reconocimiento necesario en los casos en que colaboren voluntariamente en dicha tarea; evitando de esa manera el pago de multas e intereses.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme establece la Ordenanza General Impositiva (OGI) en sus arts. 14, 54 y 72, está entre los deberes formales de los contribuyentes, comunicar dentro del término de quince días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados.

Que la Ordenanza N° 1258/03 requiere contar con la aprobación de planos y el permiso de obra previo a la construcción de cualquier obra privada en la localidad.

Que el incumplimiento a dichos requisitos, genera un mayor costo en los planos de relevamiento necesarios para regularizar la situación en infracción, estando multado conforme los montos que establece la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de promoción para la presentación voluntaria de planos de relevamiento de construcciones existentes; con reducción de los derechos de oficina respectivos y eximición del pago de multas durante el plazo determinado para dicha presentación. Por todo ello, es que.....

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLÉCESE por la presente Ordenanza un RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN de situaciones consolidadas y construidas en Villa General Belgrano hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive

Art. 2°) QUEDAN comprendidas en el presente Régimen las edificaciones existentes, que no estén construidas en infracción a la normativa que regula la Edificación, que no cuenten con documentación aprobada y que soliciten la obtención del Certificado Final de Obra.

REQUISITOS

Art. 3°) ESTABLÉCESE para las edificaciones a regularizar, los siguientes requisitos:

- a) Estar emplazada sobre parcela debidamente registrada o que cumpla con el empadronamiento voluntario establecido en la Ordenanza N° 1902/18.-
- b) La edificación debe encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, en condiciones de habitabilidad, conforme a la normativa de Edificación o habitadas, situaciones que deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano, como así también constatadas por la misma, mediante inspección.

Art. 4°) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los titulares de inmuebles y/o poseedores de inmuebles, en los cuales se encuentren construcciones edificadas conforme requisitos establecido en art. 3°.

Art. 5°) El presente régimen de presentación voluntaria y facilidades de pago, estará vigente hasta el 30 de Junio de 2018; al vencimiento de la misma se continuara con los procedimientos de faltas que se estuvieran suscitando o se iniciara en los casos de que se detecte obras en situación irregular, caducando los beneficios establecidos en el presente régimen de promoción.

Art. 6°) LOS planes de regularización del presente régimen, gozaran los siguientes beneficios conforme a las siguientes condiciones:

- a) Presentación de plano de relevamiento y solicitud de final de obra:
 - a.1) Los contribuyentes que denunciaron la existencia de obra privada que reúna las condiciones establecidas en la cláusula 3° hasta el día 30 de Junio de 2018, y presentaran plano de relevamiento correspondiente a la misma, gozará de un descuento del 30% respecto a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente sobre los derechos de oficina aplicables.
 - a.2) Los contribuyentes que denunciaron la existencia de obra privada que reúna las condiciones establecidas en la cláusula 3° hasta el día 30 de Junio de 2018, y presentaran plano de relevamiento correspondiente a la misma, que tengan establecidas multas en el Juzgado de Falta, gozaran de la condonación de la misma.
 - a.3) Los contribuyentes que denunciaron la existencia de obra privada

que reúna las condiciones establecidas en la cláusula 3º hasta el día 30 de Junio de 2018, y presentaran plano de relevamiento correspondiente a la misma que tengan en trámite procesos ante el Juzgado de Falta con motivo de la construcción irregular existente, gozaran de la suspensión de las actuaciones administrativas y archivo de las mismas en caso de obtener el final de obra correspondiente.

Art. 7º) Asimismo, y ante la acreditada existencia de circunstancias que ameritaran la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del presente plan de regularización, podrá el DEM mediante resolución fundada, disponer la prórroga del vencimiento de los plazos de acogimiento establecidos en el Art. 4º de esta Ordenanza, en forma conjunta o indistinta y por un término no mayor de treinta (30) días.

Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a procurar la adhesión de las entidades profesionales, cuyos colegiados tengan intervención en la implementación del presente Régimen, con el fin de obtener reducciones en los gastos totales que importa la tarea profesional, a cuyo efecto podrá firmar Convenios específicos

Art. 9º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 10º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Art. 11º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 12º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiún (21) Días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).-
FOLIO N°: 2299, 2300, 2301.- F.A.H/I.m.-

1 día - N° 162253 - s/c - 16/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0222/18.

Cosquín, 24 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1202-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual período abril/junio 2018 con la señora Cortez, Adriana Batriz.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso

de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28/03/2018, suscrito con la señora CORTEZ, ADRIANA BEATRIZ, DNI No 20.469.818, con domicilio en calle María Eloísa No 1450 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2º.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.6.63.609, Espacios Verdes, Reservas y otros similares, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 161670 - s/c - 16/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0223/18

Cosquín, 24 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-983-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual período abril/junio 2018 con el señor Villegas Ruiz, José Luis.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.- APRUEBASE el Contrato de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado con el señor VILLEGAS RUIZ, JOSÉ LUIS, DNI No 32.913.236, C.U.I.T. No 20-32913236-7, con domicilio en calle Juan Carlos Gerónico No 1164 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al Presente Decreto forma parte integrante del como Anexo I.

Artículo 2º.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 - Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 161675 - s/c - 16/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0224/18.

Cosquín, 24 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-622-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la renovación de relación contractual período abril/junio 2018, con el señor Silva, Fabián Pablo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el cual se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado con el señor Fabián Pablo SILVA, DNI No 14.396.470, C.U.I.T. 20-14396470-2, con domicilio en calle Doctor Fermín Rodríguez No 817 de la localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.38.339 – otros gastos en servicio N.E.P., del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161679 - s/c - 16/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0225/18.

Cosquín, 24 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-796-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita se realice el contrato con la señora Garmendia Noelia Anahí, para el alquiler de una pala cargadora frontal,

que prestará servicios en el área de la Secretaría de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 27/02/2018, celebrado con la señora GARMENDIA NOELIA ANAHÍ, DNI N° 33.411.901, C.U.I.T. N° 27-33411901-2, con domicilio en calle Cassaffouth N° 737, Barrio Colinas de Mallín, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307, Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transportes, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161684 - s/c - 16/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0226/18.

Cosquín, 24 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-614-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación contractual, periodo, abril/junio 2018, con el Cdor. Diego Sebastián Nazrala.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado con el Contador NAZRALA, DIEGO SEBAS-TIÁN, CUIT No 20-26481846-0, con domicilio en Grenada No 2840, Barrio Santa Isabel 3ra Sección de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.34.317, Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161686 - s/c - 16/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0227/18.

Cosquín, 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-617-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual periodo, abril/junio 2018, con el señor Santiago Martín Olmos Ayala.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso

de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 28/03/2018, celebrado con el señor OLMOS AYALA SANTIAGO MARTÍN, DNI N° 20.792.405, CUIT N° 20-20792405-9, con domicilio en calle José María Paz N° 190 de la ciudad de La Falda, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Presente a la Partida 1.3.38.339 Otros Gastos en Servicios, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161690 - s/c - 16/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

Concurso Público de Ofertas N° 01/2018

Para concesionar la Explotación Comercial del Bar y Kiosco de la Terminal de Ómnibus, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos respectivos autorizados mediante Ordenanza N° 1423-A-2018 sancionada por el H.C.D. y promulgada mediante Decreto N° 439 / 2018.- **PLIEGOS DE CONDICIONES:** A DISPOSICIÓN para la Compra: todos los días hábiles en horario de atención al público desde el día 10 de Julio hasta el día 23 de Julio de 2018 de 7:30 a 12:00 hs., en Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos).-**RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:** Hasta el 26 de Julio de 2018, a las 10:30 Hs.en Tesorería Municipal. **APERTURA DE PROPUESTAS:** El 26 de Julio de 2018, a las 12:30 Hs. en Salón de Actos Municipal.

1 día - N° 162126 - \$ 832,00 - 16/07/2018 - BOE